



Notario Interino de San Antonio Matías Hernán Le-Roux Peralta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 16 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de San Antonio Matías Hernán Le-Roux Peralta.-

Avenida Lauro Barros 96, San Antonio.-

Repertorio Nro: 1605 - 2024 .-

San Antonio, 16 de Mayo de 2024.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456913266.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mahelepa&ndoc=123456913266.- .-

CUR Nro: F5244-123456913266.-

Pag: 1/5

Firmado digitalmente por:MATIAS LE ROUX PERALTA Fecha: 16.05.2024 09:46 Razón: Notario Publico Ubicación: San Antonio

Pag: 1/1





SEGUNDA NOTARÍA SAN ANTONIO-CHILE

Avenida Lauro Barros Nº 96 - San Antonio Centro contacto@notariasanantonio.cl - escrituraspublicas@notariasanantonio.cl www.notariasanantonio.cl ② 35 221 26 88 - 35 221 48 02

REPERTORIO N° 1605 - 2024

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA "ACTA DE SESION" FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE ACADEMICO SOCIAL Y EMOCIONAL FAASE

LUIS GONZALO CASTILLO MARQUEZ

En San Antonio, República de Chile, a DIECISEIS de Mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, Matías Hernán Le-Roux Peralta, Abogado, Notario Público Interino de la Segunda Notaría de San Antonio, según decreto económico del Segundo Juzgado de Letras de San Antonio debidamente protocolizado, con oficio en Avenida Lauro Barros noventa y seis de ésta ciudad; comparece: Don LUIS GONZALO CASTILLO MÁRQUEZ, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho guión uno, con domicilio Camino a Casablanca, Comuna de Algarrobo, de paso en ésta; el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula anotada que declara pertenecerle y expone: Que viene en redicir a escritura pública "ACTA DE SESION" FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE ACADEMICO





SOCIAL Y EMOCIONAL FAASE, cuyo tenor literal es el siguiente: Lugar Arlegui 263, Viña del Mar, Región de Valparaíso Fecha 14 de mayo de 2024 Hora de inicio 10:00 hrs Hora de término 12:00 hrs Asistentes Luis Gonzalo Castillo Márquez Presidente Verónica del Rosario Vera Ramírez Tesorera Pablo Andres Castillo Vera Secretario Miembros de la Fundación Propósito de la Sesión: Esta sesión tiene como propósito principal abordar y formalizar cambios significativos en la estructura organizativa y operativa de la Fundación, específicamente el cambio de nombre y la modificación en la frecuencia de las reuniones del directorio, así como la elección del nuevo directorio conforme a los estatutos. Motivo del Cambio de Directorio: El cambio de directorio se realiza en cumplimiento de los estatutos de la Fundación que establecen un periodo de duración de 5 años para la directiva. El último periodo concluyó en abril de 2024, lo que requiere la elección de un nuevo directorio. Orden del Día 1. Apertura de la sesión por el Presidente 2. Revisión y aprobación del orden del día 3. Presentación y discusión de propuestas para el cambio de nombre y modificación de la frecuencia de las sesiones 4. Elección del nuevo directorio 5. Formalización de los cambios aprobados 6. Cierre de la sesión Desarrollo de la sesión 1. Apertura de la sesión: El Presidente, Luis Gonzalo Castillo Márquez, abre la sesión a las 10:00 hrs y da la bienvenida a todos los asistentes. 2. Revisión del orden del día: El orden del día fue presentado y aprobado por todos los asistentes presentes. 3. Presentación y discusión de propuestas: • Cambio de Nombre: Se propone oficializar el nombre corto "Fundación FAASE" para uso general, especialmente en transacciones bancarias y documentación formal, manteniendo el nombre de "Fundación para el Aprendizaje Académico Social y Emocional"

Pag: 3/5





en contextos que lo requieran. • Frecuencia de las Sesiones: Se propone modificar la frecuencia de las sesiones ordinarias del Directorio a una vez cada seis meses, con la capacidad de convocar sesiones extraordinarias conforme sea necesario . 4. Elección del directorio: • Se presentaron las candidaturas para los cargos del directorio. Los candidatos expusieron sus visiones y propuestas para el próximo periodo. • La votación se realizó de manera secreta y supervisada por un comité electoral temporal formado para este propósito · Resultados de la elección: Cargo Nombre RUN Director Luis Gonzalo Castillo Márquez 12.957.978-1 Tesorera Verónica del Rosario Vera Ramírez 11.224.763-7 Secretario Pablo Andres Castillo Vera 21.071.920-2 5. Formalización de roles y responsabilidades: Se detallaron y se acordaron las responsabilidades específicas para cada cargo dentro del directorio, bajo el mandato de duración indefinida. Se acuerda que el Secretario procederá con la actualización de todos los registros y documentos necesarios para reflejar los cambios aprobados en esta sesión. 6. Cierre de la sesión: El presidente agradece la participación y el compromiso de todos los asistentes y dio por terminada la sesión a las 12:00 hrs. Acuerdos • Se aprobó por unanimidad la elección del nuevo directorio con una duración indefinida. • Se acordó por unanimidad cambiar el nombre oficial de la entidad a "Fundación FAASE" para uso general, manteniendo el nombre completo "Fundación para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional" en contextos formales donde sea necesario. • Se aprobó por unanimidad modificar la frecuencia de las sesiones ordinarias del Directorio a una vez cada seis meses, permitiendo la convocatoria de sesiones extraordinarias según sea necesario. • Se acordó por unanimidad implementar el uso de la firma electrónica con Clave Única para la firma y



L. Coll

ratificación de este acta y todos los documentos oficiales futuros de la Fundación FAASE. Esta medida tiene como objetivo aumentar la eficiencia, seguridad y trazabilidad de los documentos firmado Firma del Acta. Has tres firmas ilegibles Firma Director Luis Gonzalo Castillo Márquez 12.957.978-1 Firma Tesorera Verónica del Rosario Vera Ramírez 11.224.763-7 Firma Secretario Pablo Andres Castillo Vera 21.071.920-2. Hay timbre FUNDACION APRENDIZAJE ACADEMICO SOCIAL Y EMOCIONAL FAASE. La presente Escritura Pública queda anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de ésta Notaría bajo el número 1605 - 2024. En comprobante y previa lectura, firma junto al Notario que autoriza. DOY FE//. Copias extendidas con Firma Electrónica Avanzada.caml///.

LUIS GONZALO CASTILLO MARQUEZ

NOMBRE: Gun plo Costillo

RUN Nº: 12.952.978-1

Pag: 5/5













Notario de San Antonio Jenson Aaron Kriman Núñez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA "ESTATUTOS FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE ACADEMICO, SOCIAL Y EMOCIONAL" otorgado el 30 de Abril de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 2136 - 2019.-

San Antonio, 30 de Abril de 2019.-



Nº Certificado: 123456799728.www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456799728.- Verifique validez en http://fojas.cl/d.php?cod=not71jkrimn&ndoc=123456799728 .-

CUR Nº: F4674-123456799728.-

Jenson Aaron Kriman Núñez Digitally signed by Jenson Aaron Kriman Núñez Date: 2019.04.30 10:36:01 -04:00





Avenida Lauro Barros N°96 - San Antonio contacto@notariasanantonio.cl - escrituraspublicas@notariasanantonio.cl www.notariasanantonio.cl - Ø 35 221 26 88 - 35 221 48 02

SAN ANTONIO - CHILE

REPERTORIO Nº 2136 - 2019

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

"ESTATUTOS FUNDACIÓN PARA EL APRENDIZAJE ACADÉMICO, SOCIAL Y EMOCIONAL"

0

"FAASE"

LUIS GONZALO CASTILLO MÁRQUEZ

En San Antonio, República de Chile, a TREINTA de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, Jenson Aaron Kriman Núñez, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Antonio, con oficio en Avenida Lauro Barros número noventa y seis, comparece: Don LUIS GONZALO CASTILLO MÁRQUEZ, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho guión uno, con domicilio en

Pag: 2/15

Calle Cirilo Didier número seiscientos noventa y ocho. Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de su respectiva cédula ya anotada que declara pertenecerle, y expone: Que viene en Reducir a Escritura Pública el Acta que contiene los ESTATUTOS FUNDACIÓN PARA EL APRENDIZAJE ACADÉMICO, SOCIAL Y EMOCIONAL o FAASE, cuyo tenor literal es siguiente: **ESTATUTOS FUNDACIÓN PARA EL** APRENDIZAJE ACADÉMICO, SOCIAL Y EMOCIONAL O FAASE. En San Antonio a treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con treinta minutos, en la presencia del Señor Notario Público Titular don Jenson Aaron Kriman Núñez y en su oficio ubicado en Avenida Lauro Barros número 96, San Antonio Centro, GONZALO comparecen: Don LUIS MÁRQUEZ, chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho guion uno, quien comparece por sí y en representación de don FELIPE IGNACIO VIVEROS VARELA, chileno, soltero, abogado, mismo domicilio del anterior para éstos efectos, cédula nacional de identidad número 13.421.220-9, según consta en la escritura pública de Mandato Especial suscrita ante el Notario Público de La Serena don Rubén Reinoso Herrera con fecha 26 de Abril de 2019 y anotada bajo su repertorio número 3358-2019; y doña VERONICA DEL ROSARIO VERA RAMIREZ, chilena, soltera, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número 11.224.763-7, todos los anteriores domiciliados para éstos efectos en domiciliado en Calle

Pag: 3/15





Cirilo Didier número seiscientos noventa y ocho, Comuna de Algarrobo; quienes manifestaron su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FUNDACIÓN PARA EL APRENDIZAJE ACADÉMICO, SOCIAL Y EMOCIONAL" o "FAASE". TITULO 1 Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Algarrobo; Provincia de San Antonio de la Región de Valparaíso, sin perjuicio, de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN PARA EL APRENDIZAJE ACADÉMICO, SOCIAL Y EMOCIONAL" que podrá usar también el nombre de "FAASE". Artículo Tercero: La Fundación tendrá como objeto principal la realización de las siguientes actividades; UNO: Servicios de Asesorías en los Planes de Mejoramiento Educativos (PME), Proyectos educativos Institucional (PEI), Asesorías a Establecimientos científicos humanistas para ser acreditados ante el MINEDUC como técnicos Profesionales, Capacitación docente en todo el curriculum y Évaluación, Coaching en Liderazgo Directivo, Asesorías y capacitación en Convivencia Escolar, gestión de recursos, Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación a los Proyectos de integración educacional (PIE), medición de los aprendizajes tipo SIMCE, medición

Pag: 4/15

de los aprendizajes claves que exige el PME, medición de la Cobertura Curricular y ensayos tipo PSU, investigación y metodología de Proyectos orientados a la asistencia técnica educativa y otras especialidades para las Escuelas básicas, Escuelas de Párvulos y de Lenguaje, liceos Científicos Humanistas y Técnicos Profesionales; sean estos Municipalizados, Particular Subvencionados y Privados. DOS: La prestación de servicios en capacitación y perfeccionamiento dirigidos a docentes, equipos de gestión y Directivos de todos los Establecimientos Educacionales antes mencionados. TRES: La promoción del desarrollo comunitario, especialmente de las personas de escasos recursos o con discapacidad, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medioambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo-recreativas, tecnológico y digital, en lo urbano y rural. CUATRO: La prestación de servicios de la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida. TITULO II Del Patrimonio Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de DOS MILLONES DE PESOS, que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la fundación estará formado por los bienes y



Pag: 5/15



derechos que forman su patrimonio inicial que son dos millones de pesos y los demás que adquiera a futuro a nombre y cuenta de ésta. Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) Todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Séptimo**: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: 1. No podrán sus beneficiarios(as) pertenecer a la fundación. 2. No se podrá discriminar bajo ninguna circunstancia a las organizaciones y/o personas participantes de los beneficios de la Fundación. 3. Orientados a una mejora continúa para cumplir con el objeto de la Fundación. Asimismo, los beneficiarios (as) de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: 1. Vulnerabilidad de las personas y/o organizaciones. 2. Por requisitos exigidos por la autoridad competente en los programas de capacitación y/o Asistencia técnicas. 3. Por requisitos exigidos por una persona natural o jurídica que financie los programas o proyectos. TITULO III De los Órganos de Administración Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá

Pag: 6/15

a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 5 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus

Pag: 7/15





miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán mediante cualquier medio físico o virtual, que se estime confiable y efectivo conforme la información registrada por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: A. Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, B. Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus

ray. oric

recursos, C. Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, D. Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, E. Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y F. Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. Artículo Décimo Cuarto: El Presidente o Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa. podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la



ray. o



Pag: 10/15

pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar

los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. Artículo Décimo Séptimo: En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente, este será subrogado por el Tesorero, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el tesorero ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio o el Fundador. Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio o el Fundador. TITULO IV De los Miembros Colaboradores Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro



Pag: 11/15



Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. Artículo Vigésimo Primero: Los fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Fundación. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. TITULO V Ausencia del Fundador Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión

Pag: 12/15

extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Teletón Algarrobo. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**. Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: LUIS GONZALO CASTILLO MARQUEZ RUT 12.957.978-1 PRESIDENTE FELIPE IGNACIO VIVEROS VARELA RUT 13.421.220-9 SECRETARIO VERONICA DEL ROSARIO VERA RAMIREZ RUT 11.224.763-7 TESORERA Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a don Luis Gonzalo Castillo Márquez, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho guion uno, con domicilio en Cirilo Didier número seiscientos noventa y ocho, Comuna de Algarrobo, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Además, se confiere poder amplio para realizar diligencias relativas al Inicio de Actividades, retiro de claves y la obtención del RUT de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos que



Pag: 13/15



corresponda. CERTIFICO: Que con esta fecha, ante mí v en mi Oficio ubicado en Avenida Lauro Barros número 96, San Antonio Centro, don LUIS GONZALO CASTILLO MÁRQUEZ, cédula nacional de identidad número 12.957.978-1, quien comparece por sí y en representación de don FELIPE IGNACIO VIVEROS VARELA, cédula nacional de identidad número 13.421.220-9, según consta en la escritura pública de Mandato Especial suscrita ante el Notario Público de La Serena don Rubén Reinoso Herrera con fecha 26 de Abril de 2019 y anotada bajo su repertorio número 3358-2019; y doña VERONICA DEL ROSARIO VERA RAMIREZ, cédula nacional de identidad número 11.224.763-7; firmaron y manifestaron su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FUNDACIÓN PARA EL APRENDIZAJE ACADÉMICO, SOCIAL Y EMOCIONAL" o "FAASE". San Antonio, 30 de Abril de 2019.//JKN. CONFORME. La presente escritura queda anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría bajo el número 2136 - 2019. En comprobante y previa lectura, firma junto al Notario que autoriza. DOY FE//Copias extendidas: 02///jkn.

LUIS GONZALO CASTILLO MÁRQUEZ

NOMBRE: LUIT

RUN Nº:

2.951.919-1

Huella Digital

D--- 4444





Pag: 15/15